RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 015-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero del 2017

VISTOS:

ILLA EL SALVADOD

www.munives.gob.pe

El Documento Nº 755-2017 de fecha 12 de Enero del 2017, presentado por el servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS; El Memorando Nº 009-2017-UPECT-OPP/MVES de fecha 17 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica; El Informe CENTRAL TELEFÓNICA 319 2530 039-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de TELEFAX: 287-1071 Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Administrativo N° 755-2017 de fecha 12 de Enero del 2017, el servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, hasta por el término de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 009-2017-UPECT-OPP/MVES de fecha 17 de enero del 2017, la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica informa que considera pertinente la solicitud del colaborador JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, pudiendo ausentarse en el periodo solicitado:

Que, mediante Informe Nº 039-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de Enero del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110º literal b) y el Artículo 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 23 de Enero al 22 de Abril del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haberes, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por el periodo comprendido a partir del 23 de Enero al 22 de Abril del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

THE SELVADOR

OFICINA GENERAL DE ALIMINISTE LACION

ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia